



PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA CUANTÍA)
RADICADO: 68001-40-03-001-2023-00188-00

Al despacho del señor Juez informando que la Superintendencia de Sociedades procedió a dar respuesta al requerimiento dispuesto en el auto que antecede. Finalmente, se encuentra pendiente de darle trámite a la reforma presentada por la parte actora. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 26 de febrero de 2.024.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria

Bucaramanga, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

Téngase en cuenta el contenido del documento radicado por parte de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – INTENDENCIA REGIONAL BUCARAMANGA**, a través del cual atiende el requerimiento que antecede, exponiendo que *“El deudor concursado persona natural comerciante JUAN CARLOS CAMELO HERRERA en reorganización, se encuentra actualmente en ejecución del acuerdo de reorganización confirmado en audiencia celebrada el día 04 de mayo de 2022, tal y como consta en acta de audiencia radicada 2022-06-002551 del 21 de abril de 2022, y a la fecha no existe proceso de liquidación aperturado a la persona natural comerciante”*. Por tanto, el Despacho mantiene la plena competencia para conocer de este proceso de cobro, dado que los honorarios establecidos a favor del promotor al interior del proceso de reorganización empresarial adelantado frente al demandado **JUAN CARLOS CAMELO HERRERA**, se puede cobrar ejecutivamente al tenor de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 1116 de 2006.

Ahora bien, observándose que la reforma a la demanda ejecutiva presentada por la parte actora se ajusta a las previsiones del artículo 93 del C.G.P, en especial, lo reglado en el numeral 1º de dicha norma, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la reforma a la demanda ejecutiva que hace la parte actora.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago a favor de **GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ**, en contra de **JUAN CARLOS CAMELO HERRERA**, para que dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto pague las siguientes sumas:

A. La suma de **(\$10.902.320.00)** por concepto de capital adeudado de la obligación contentiva en la factura **No. FE-54** con fecha de vencimiento 25/02/2022.



B. Los intereses moratorios sobre el capital enunciado en el literal A) a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera desde el 26/02/2022 hasta que se pague totalmente la obligación.

C. La suma de **(\$2.071.440.80)** por concepto del IVA de la factura **No FE-54**.

TERCERO: Librar mandamiento de pago a favor de **GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ**, en contra de **JUAN CARLOS CAMELO HERRERA**, para que dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto pague la siguiente suma:

D. La suma de **(\$5.832.741.20)** por concepto de saldo de la factura No. **FE-63** desde el 02/08/2022.

E. Los intereses moratorios sobre el saldo enunciado en el literal D) a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera desde el 03/08/2022 hasta que se pague totalmente la obligación.

CUARTO: El demandado **JUAN CARLOS CAMELO HERRERA**, al estar atado a la actuación, se entiende notificado de la reforma de la demanda con la notificación que de este auto se hace por estados, disponiendo este extremo procesal de cinco (5) días para ejercer su derecho de defensa y contradicción frente a la reforma de la presente demanda acumulada, tal y como lo dispone el numeral 4º del artículo 93 del C.G.P, en concordancia con lo previsto en el numeral 1º del artículo 442 ídem. Dicho término le empieza a correr pasados tres (3) días desde que se produce la notificación.

QUINTO: Reconocer al abogado **LUIS CARLOS CASTRO RESTREPO**, identificado con la T.P. No. 177.731 del C.S.J, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

DGS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 27 DE FEBRERO DE 2024

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3538f61a5445c911479f9ed6fb5aa04d67d807eaf3233b7dfbe914c6f7aa3d56**

Documento generado en 26/02/2024 12:25:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>